



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2166325
EXP. N°	748785

RESOLUCION GERENCIAL N° 010-2025-GATR/ MPH

Huacho, 09 de Enero de 2025.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 748785 de fecha 22.11.2024 presentado por DAVILA CAMPOS ANDRES AVELINO, solicitando Rebaja de Arbitrios Municipales del predio ubicado en AA. VV. Victor Raul Haya De La Torre Mz. B Lote 08 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1223718, por no vivir en el predio y ser una persona adulta mayor.

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto se solicita rebaja de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en AA. VV. Victor Raul Haya De La Torre Mz. B Lote 08 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1223718 a nombre de DAVILA CAMPOS ANDRES AVELINO Y ESPOSA, porque no vive en el predio;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 1755-2024-SGFT-MPH de fecha 12.12.2024, indica que se ha realizado la Inspección ocular al inmueble ubicado en AA. VV. Victor Raul Haya De La Torre Mz. B Lote 08 del Distrito de Huacho, y constató que el predio se encuentra como TERRENO SIN CONSTRUIR. Se anexa la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 1252-2024-SGROC/MPH de fecha 19.12.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO : 1223718
CONTRIBUYENTE : DAVILA CAMPOS ANDRES AVELINO Y ESPOSA
CARPETA : D-1569
PREDIO : AA. VV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE MZ. B LOTE 08
AREA : 168.00 m²
CONDICION : SOCIEDAD CONYUGAL

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2022, 2023, 2024.

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que acorde a lo notificado con Informe N° 1755-2024-SGFT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, indica en su Artículo Octavo. Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa original. Determina que se aplique el descuento del 50% de la tasa insoluta de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana al predio ubicado en AA. VV. Victor Raul Haya De La Torre Mz. B Lote 08 - Huacho, a partir del año 2022, por ser terreno sin construir, que registra el Código N° 1223718;

Que, respecto a la solicitud de rebaja de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1223718, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2022 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana para los años 2022, 2023, 2024, al predio ubicado en AA. VV. Victor Raul Haya De La Torre Mz. B Lote 08 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1223718 a nombre de DAVILA CAMPOS ANDRES AVELINO Y ESPOSA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA
INTERESADO
PROC/SGDC/OC/OTIC
ARCHIVO
IAGB/m.inv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
C.P.C. NAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS